

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA

RESOLUCIÓN EXTERNA N° 079 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2021 DEL SEGUNDO SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 13, 14, 15 Y DE AGOSTO DE 2021”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:
 - ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
 - ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
 - ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor SEBASTIAN ARIAS, del equipo LOS BRAVOS de la categoría EMPRESARIAL con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor ALAN COLORADO, del equipo POBLAUTOS de la categoría EMPRESARIAL con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro consideradas graves, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor JUAN E. GAVIRIA, del equipo INDESA de la categoría EMPRESARIAL con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor JULIO MORALES, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB 45 con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor WILTON RESTREPO, del equipo BAYERN MUNICH de la categoría SUB 50 con DOS (2) fechas, doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor JONNY ARANGO, del equipo MOMPIRRY de la categoría SUB 50 con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor LEFTHER MONTOYA, del equipo CHILE de la categoría SUB 45 con CINCO (5) fechas, por dar un codazo a la cara de un rival, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 en la tabla de sanciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor JOSE SASTOQUE, del equipo CHILE de la categoría SUB 45 con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor HUGO LONDOÑO, del equipo MEXICO de la categoría SUB 45 con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor DIEGO GUTIERREZ, del equipo MEXICO de la categoría SUB 45 con UNA (1) fecha, por malograr oportunidad de gol manifiesta, según el reglamento adoptado para la categoría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor JORGE RUIZ, del equipo INTER de la categoría SUB 35 con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al señor RUBEN ALZATE, del equipo NAPOLI de la categoría SUB 35 con CINCO (5) fechas, por conducta violenta contra un contrario dando patada por detrás sin disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor GERMAN PIÑA, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB 35 con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor ALEJANDRO VELEZ, del equipo BARCELONA de la categoría SUB 35 con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor EDISON ANGEL, del equipo BARCELONA de la categoría SUB 35 con UNA (1) fecha por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor WILMAR MONROY, del equipo TOTHEMHAM de la categoría SUB 35 con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor WILMAR MONROY, del equipo TOTHEMHAM de la categoría SUB 35 con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor DAVID RODRIGUEZ, del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL de la categoría ASCENSO con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Sancionar al señor, MARLON VOLLETA el equipo VICTOR CORTEZ de la categoría ASCENSO con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Sancionar al señor, MARLON VALLEJO el equipo VICTOR CORTEZ de la categoría ASCENSO con UNA (1) fecha, por increpar al árbitro en una acción de juego, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sancionar al señor, LUIS HERRERA el equipo FORMADORES DE SUEÑOS de la categoría ASCENSO con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Sancionar al señor, SANTIAGO ASPRILLA el equipo FORMADORES DE SUEÑOS de la categoría PREJUVENIL con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se llama la atención al señor JONATHAN QUICENO OSORIO director técnico del equipo CENTRAL F.C de la categoría femenino por los descatos a las reglas del juego.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nelson Ríos Muñetón

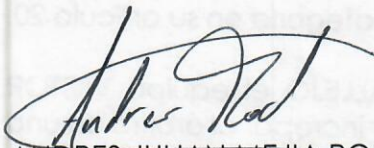
NELSON ALCIDES RÍOS MUÑETÓN
Gerente (E) INDESA

Carla M. López

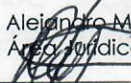
CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario.
Suplente.



ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
Miembro comité disciplinario -



ANDRÉS JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
Miembro comité disciplinario.

Elaboró: Alejandro Montoya Granada
Asistente Área Jurídica - Contratista
Firma: 

Elaboró: Jorge Alberto Álvarez
Coordinador de torneos - Contratista
Firma: 